



Sabanalarga, (Atlántico), 24 de abril de 2023

RAD. 08-638-40-89-001-2019 -00345.

PROCESO; EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARCO –SEVE –SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

DEMANDADO: BOLAÑO NAVARRO KAREN Y MANOTAS LECHUGA MARIO ALBERTO

Señora Juez , A su Despacho el proceso ejecutivo promovido por CARCO –SEVE –SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., a través de apoderado judicial en contra de los señores BOLAÑO NAVARRO KAREN Y MANOTAS LECHUGA MARIO ALBERTO ,informándole que se recibió escrito virtual , mediante el cual, mediante el cual la representante legal de CARCO-SEVE , señora PIEDAD GRACIAN MONTAÑO, manifiesta que otorga poder al Dr. JOSE HERRERA ESCORCIA , con las facultad del poder conferido para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre , Sírvase resolver. El Secretario Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 24 de abril de 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la señora PIEDAD GRACIANO MONTAÑO en su condición de Representante legal de CARCO –SEVE –SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.- Manifiesta que otorgan poder al Dr JOSE HERRERA ESCORCIA para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, No se faculta al apoderado para retirar demanda , recibir dinero, y dar por terminado el proceso mediante cualquier medio que equivalga al pago y sin previa autorización del mandante Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

PRIMERO .Téngase al Profesional del Derecho Dr. JOSE HERRERA ESCORCIA como apoderada judicial de CARCO –SEVE –SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. No se faculta al apoderado para retirar demanda , recibir dinero, y dar por terminado el proceso mediante cualquier medio que equivalga al pago y sin previa autorización del mandante.-

SEGUNDO:- Notifíquese esta decisión a la parte interesada de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 043 DE
FECHA 25 AB RIL DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8affdd51b956a3fe73440ca4cd7629e21d635c67631b1f0800e52008fb81758

Documento generado en 24/04/2023 02:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>